

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ayuntamientos de la provincia. Año 50 pts
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 60
 Extranjero: 22'50 45 90



Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se hacen en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 29; debiendo abonarse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.
 Los pedidos que contengan valores deberán ir certificados y dirigidos a nombre del citado Subdirector.
 Los pedidos que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se pagan solamente por cada palabra. Al anuncio se le cobrará un sello móvil de 25 céntimos por cada línea.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán si el anunciante o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Los inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Subdirector, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Insusceptibles tienen derecho a que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa anejos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 octubre 1928.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

CIRCULAR

De acuerdo con lo ordenado por la Dirección general de Abastos, he acordado fijar para lo sucesivo la tasa de las harinas panificables corrientes en 60 pesetas los cien kilos con saco y precinto sobre vagón o tahona.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Zaragoza, 11 de octubre de 1928.

El Gobernador-Presidente,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Ferrocarriles.—Servidumbres.

A los efectos de la información pública prevenida en el Real decreto de 14 de junio de 1854 y art. 7.º del correspondiente pliego de condiciones generales, se inserta a continuación la relación de las que procede restablecer en el término municipal de Clarés de Ribota, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Soria-Calatayud:

Kilómetro 30,590.—Camino rural de Clarés a la carretera Valdetrigo: Paso a nivel guardado.

Kilómetro 31,260.—Brazal de riego: Tubo de 0'60 metros.

Kilómetro 31,400 al 31,640.—Camino vecinal de Clarés a la carretera: Paso a nivel guardado en el kilómetro 31,700 y desviación del camino por encima de la traza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que durante el plazo de veinte días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones ante la Alcaldía de Clarés de Ribota, la que, tan pronto finalice dicho plazo, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Zaragoza, 11 de octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 3.627.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente ex-

tinguida la glosopeda en el ganado de D. Ildefonso Martínez, vecino de Vilhel de Mesa, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de octubre de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta

Núm. 3.637.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la viruela ovina inoculada en 175 cabezas de ganado lanar, de cinco vecinos de Grisel, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales vacunados: El término municipal de Grisel.

Zona declarada infecta: El monte denominado La Diezma.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de suficiente anchura, en cuya faja no tendrán acceso los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 227 al 234 del Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 10 de octubre de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina inoculada en el ganado lanar del término municipal de Mallén, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales vacunados: El término municipal de Mallén.

Zona declarada infecta: La partida de Marga Alta.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de suficiente anchura alrededor de la zona infecta.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 227 al 234 del Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 10 de octubre de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección de Vías y Obras.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó adjudicar definitivamente la primera subasta celebrada el día 2 del corriente, para las obras de reparación del camino vecinal denominado de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera, a don Plácido Bayo Izquierdo, por la cantidad de su oferta 109.999 pesetas, procediendo a empezar la ejecución del proyecto dentro del término de quince días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de la condición quinta de las condiciones particulares y económicas determinadas al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento
Zaragoza, 10 de octubre de 1928.—El Presidente, Antonio Lasierra.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó adjudicar definitivamente las subastas celebradas el día 28 de septiembre último, para las obras de reparación de los caminos vecinales que se expresan a continuación, a los señores siguientes:

A don Bruno Martínez Calleja, reparación de los caminos vecinales números 7 y 309, denominados de Torralba de Ribota a la carretera de Soria a Calatayud y de Malanquilla a la carretera de Soria a Calatayud, por la cantidad de 19.497,98 pesetas.

A don Ramón Velázquez Clemente, reparación de los caminos vecinales números 102, 301 y 406, denominados de la carretera de Cariñena a Escatrón a la de Muel a Herrera por Tosos, de Almonacid de la Sierra a la carretera de Cariñena a La Almunia, y Cosuenda a la carretera de Cariñena a La Almunia, por la cantidad de 44.119,96 pesetas.

A don Bruno Martínez Calleja, reparación del camino vecinal número 204, de Atea por Used a la carretera de Tortuera a Daroca, por la cantidad de 78.164,50 pesetas.

A don José María Vargas, reparación del camino vecinal número 305, denominado de Almocheal a empalmar con la carretera de Zaragoza a Castellón, por la cantidad de 18.670,60 pesetas.

A don Benjamín Melús Liñán, reparación del camino vecinal número 311, denominado de Juslibol a la carretera de Zaragoza a Francia, por la cantidad de 39.900 pesetas.

A don Juan J. Monesma Serrate, reparación del camino vecinal número 407, denominado de la carretera de Escatrón a Gandesa, al apeadero de Escatrón, por la cantidad de 29.000 pesetas.

A don Francisco Javier Bleuca Cavero, reparación del camino vecinal número 408, denominado de Bárboles a la estación de Grisén, por la cantidad de 86.940 pesetas.

En virtud de lo establecido en la condición 5.^a de las condiciones particulares y económicas determinadas al efecto, las obras mencionadas deberán empezar a ejecutarse dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Zaragoza, 10 de octubre de 1928.—El Presidente, Antonio Lasierra.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el 29 de mayo último para contratar el suministro de 25.000 kilogramos de carne de carnero para el Hospital, y 25.000 kilogramos para el Hospicio de esta ciudad, o la cantidad que de dicho artículo se necesite en más o en menos para el consumo de los expresados establecimientos durante el corriente año económico, se anuncia nueva licitación, con el mismo objeto y por igual precio y bajo las propias condiciones que rigieron en la anterior, y se publicaron en el *Boletín Oficial* del día 29 de diciembre del año próximo pasado.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 8 de noviembre próximo, a las doce, con sujeción a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento que para la contratación de las obras y servicios municipales fué aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, y los pliegos de proposición deberán presentarse en la secretaría de esta Corporación los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 7 de noviembre próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión. Zaragoza, 10 de octubre de 1928.—El Presidente, Antonio Lasierra.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Pascual Sierra.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la enajenación en pública subasta de tres parcelas de terreno, sobrantes de los depósitos de agua de Torrero, sitas en el paseo de Ruiseñores, de esta ciudad, aquella tendrá lugar el día 3 de noviembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a hora de las once.

Los pliegos de condiciones a que se ajustará la subasta se hallarán de manifiesto en el Negociado de Propiedades de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta la víspera de la celebración de la subasta, durante cuyo plazo se admitirán en el Negociado citado las proposiciones para tomar parte en la licitación.

Dichas proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán en pliego cerrado, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado la fianza o fianzas que se indican en el siguiente estado:

| Solares. | Superficie. | Precio por m². | Importe y tipo de la subasta. | Depósito para tomar parte en ella. |
|----------|-------------|----------------|-------------------------------|------------------------------------|
| 1 | 1.250 m². | 10 ptas. | 12.500 ptas. | 625 ptas. |
| 2 | 1.640 m². | 10 ptas. | 16.400 ptas. | 820 ptas. |
| 3 | 1.176 m². | 10 ptas. | 11.176 ptas. | 588 ptas. |

Se puede hacer el depósito provisional en la Caja municipal o en la General de Depósitos de la provincia, en la clase de valores que se indican en los pliegos de condiciones.

Zaragoza, 10 de octubre de 1928.—El Alcalde Presidente, M. Allué Salvador.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., habitante en la ... de ..., núm. ..., según cédula personal corriente, se comprometo a comprar el solar número ... de la parcelación de Ruiseñores, por el precio de ... (en ...) pesetas, y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Firma).

Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219 del Estatuto municipal y en los Rs. Ds. de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, relativos al «referendum», se ha publicado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con fecha 8 de los corrientes y por el plazo de diez días, descontando los festivos, el acuerdo referente a la aprobación de las condiciones con

arreglo a las cuales subroga el Ayuntamiento sus derechos y obligaciones para la ejecución del proyecto de vivienda protegida en la Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcción, conforme al artículo 290 del Reglamento de 8 de julio de 1922.

A partir del día siguiente al en que transcurra el expresado plazo de diez días, se admitirán, durante otros diez, en la secretaría municipal, todas las protestas que se presenten.

El acuerdo a que se refiere este anuncio es el que se copia a continuación.

Zaragoza, 8 de octubre de 1928.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Condiciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento para subrogar en la Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcción sus derechos y obligaciones respecto del proyecto de vivienda protegida.

Subrogación.

1.º El Ayuntamiento, haciendo uso de la autorización que le concede el número 3 del Real decreto de 2 de marzo último, subroga en la entidad denominada SOCIEDAD ZARAGOZANA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION todos sus derechos y obligaciones para la adquisición y urbanización de terrenos, ejecución y cumplimiento del proyecto a que dicha disposición se refiere, tanto en la zona que puede ser liberada como en las de casas baratas y económicas.

2.º El Ayuntamiento entregará a la Sociedad el proyecto aprobado por Reales decretos de 9 de noviembre de 1925 y 24 de diciembre de 1926, comprometiéndose ésta a modificarlo, de acuerdo con las prescripciones del Real decreto de 2 de marzo último, presentándolo a la aprobación del Ayuntamiento, de cuya propiedad quedará desde este momento.

Distribución de la Zona.

3.º El proyecto abarca, según el plano aprobado para su remisión al Ministerio, la zona comprendida en los siguientes límites: Ferrocarril de M. Z. A. línea de los Directos, carretera de Madrid, Vía perimetral, Avenida de los Cuarteles, Camino viejo de Casablanca, río Huerva, otra vez Vía perimetral, camino de herederos, paseo de Ruiseñores y paseo de Sagasta. El límite de la zona en estos paseos es el de las fincas que tienen fachada a ellos, las cuales quedarán fuera de la zona si estuvieran edificadas.

4.º El Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le concede el apartado a) del artículo 1.º del repetido Real decreto de 2 de marzo último, declara desde este momento desvinculados y libres todos los terrenos que la Sociedad posee y los que adquiera en lo sucesivo por compra o expropiación en dos fajas o a lo largo de la Gran Vía y plazas enclavadas en ella, según el plano que se aprueba, los cuales podrán ser dedicados a edificaciones no sometidas a los preceptos de las leyes sobre casas baratas o económicas. No vendrá obligado a pedir la desvinculación de ninguna zona, sin antes haberse comprometido la Sociedad o propietarios a pagar el 50 por 100 de la urbanización. El Ayuntamiento podrá acogerse a los beneficios de la ley de Ensanche y cobrar las contribuciones que la misma concede en la zona desvinculada.

5.º La parte que restare de toda la zona comprendida dentro de la declaración de utilidad pública y a que hace referencia la aprobación concedida por los repetidos Reales decretos, habrá de destinarse en un 60 por 100 a la edificación de casas baratas, y el 40 por 100 restante a edificaciones para la clase media, o sean casas económicas y casas de funcionarios.

6.º El proyecto general será remitido para su aprobación al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y parcialmente y según las edificaciones que cada año pretendan realizarse se remitirán al propio Departamento, para su aprobación, los proyectos oportunos con sujeción a los trámites y condiciones que se exijan por las disposiciones vigentes para la clase de edificaciones que hayan de efectuarse. Para la ejecución de este proyecto, el Ayuntamiento de Zaragoza aprobará, a propuesta de la Sociedad, las oportunas Ordenanzas, fijando las distintas zonas de viviendas y las condiciones que éstas habrán de reunir. La Sociedad presentará al Ayuntamiento los diversos elementos necesarios para el desarrollo del proyecto, a medida que sean precisos para remitirlos al Ministerio.

Ejecución del proyecto.

7.º El Ayuntamiento se obliga a adquirir por expropiación forzosa, salvo el caso en que la Sociedad lo haga por sí como consecuencia de la subrogación, los terrenos y demás inmuebles de los propietarios que no deseen ingresar en aquélla. Dichos inmuebles, una vez expropiados, serán entregados a la Sociedad a igual precio que le hubiese resultado su adquisición al Ayuntamiento o con el aumento máximo del 5 por 100.

8.º La ejecución total del proyecto se podrá realizar en dos etapas: en la primera, que comprenderá los diez primeros años señalados para su ejecución, habrá de llevarse a cabo la construcción de la Gran Vía hasta el Parque del General Primo de Rivera, y de la zona comprendida entre los siguientes límites: Ferrocarril de los Directos de M. Z. A. (línea del ferrocarril de Cariñena), Avenida de los nuevos Cuarteles y río Huerva, según el plano aprobado; en la segunda, otorgada por el Real decreto mencionado y que comprende los cinco últimos años, habrá de ejecutarse el resto del proyecto. Los plazos anteriormente citados se entienden como máximos, sin perjuicio de que las obras puedan realizarse si las necesidades de la población lo exigen, a juicio de la Sociedad, en un plazo de tiempo más reducido.

9.º A propuesta de la Sociedad y de acuerdo con ella, se determinará cada año por el Ayuntamiento los terrenos que hayan de dedicarse a las edificaciones de casas baratas y económicas y el número de viviendas, según las necesidades, de manera que al terminar la totalidad del proyecto exista entre unas y otras la proporción que señala la base 5.ª Se considerará construido número suficiente cuando quede un cinco por ciento de viviendas sin arrendar o sin vender, si se hubiesen construido con este destino.

10. Si durante la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto se apreciase la necesidad de alterar la proporción señalada para viviendas baratas y económicas, la Sociedad lo indicará al Ayuntamiento, quien, si lo estimare conveniente, se dirigirá al Ministerio del Trabajo pidiendo la reforma en este respecto del Real decreto de 2 de marzo último.

Beneficios de las viviendas.

11. Las casas baratas y económicas que se construyan en la zona estarán exentas de toda clase de arbitrios e impuestos municipales, pero se hallarán sujetas al pago del canon por suministro de agua, vertido al alcantarillado y demás servicios municipalizados que el Ayuntamiento preste.

12. Las casas baratas disfrutarán, aparte de las exenciones tributarias, del abono de la diferencia de un 2 por 100 de interés, del 85 por 100 de la cantidad total que haya de satisfacer para su adquisición, concedida por el Estado, quedando obligado el Ayuntamiento de Zaragoza a abonar, además, otro 1 por 100 de interés en la misma proporción y condiciones que lo haga aquél. El presupuesto total de las casas baratas, para el cual podrá concederse el abono de intereses en la primera zona, no excederá de 24 millones de pesetas.

Urbanización de la Zona.

13. La Sociedad llevará a cabo toda la urbanización de la zona comprendida en el proyecto, recibiendo del Ayuntamiento los siguientes auxilios: a) El 50 por 100 del gasto, de la parte desvinculada. El Ayuntamiento fijará y la Sociedad aceptará para incluirlo en el presupuesto de urbanización, el precio del terreno ocupado por la vía pública. b) El total del

gasto de los tres puentes sobre el río Huerva y el de la Vía perimetral, pudiendo repartir uno y otro en forma de contribuciones especiales, de acuerdo con el Estatuto municipal, entre los propietarios de los terrenos beneficiados con la mejora.

14. La Sociedad podrá cargar el coste de la urbanización de parte de zona no desvinculada en la valoración de los solares.

A medida que se vaya terminando la urbanización se entregarán las calles gratuitamente al Ayuntamiento, quien si las juzga en condiciones de ser recibidas tomará a su cargo, en lo sucesivo, la conservación como las demás de la ciudad.

16. El Ayuntamiento deberá aceptar las calles si la urbanización está hecha con arreglo al proyecto aprobado, y si se negase a ello indicará los motivos en que se funda, sometiéndose todas las discrepancias a la resolución del Ministerio de Trabajo.

17. La Sociedad urbanizará la zona en que han de construirse las casas baratas y económicas, a medida que sea necesario, dentro del plazo señalado para la ejecución del proyecto.

18. El Ayuntamiento contrae con respecto a la urbanización las siguientes obligaciones: A) Obligar a los dueños de casas ya construidas dentro de la zona y que no ingresen en la Sociedad, a que hagan las reformas necesarias para que estén en las condiciones que previene la legislación, ajustándose al plan del Ayuntamiento. B) No conceder licencia de edificación dentro de la zona total, si no es de acuerdo con el proyecto. C) Llevar a la práctica un proyecto de enlace del trozo de Gran Vía ya construido y del nuevo en construcción en la zona de vivienda protegida. D) Costear la construcción de la Vía-parque, en vez de la obligación de construir los siete puentes proyectados anteriormente, que quedan reducidos a tres. La Sociedad vendrá obligada a ceder los terrenos necesarios al mismo precio que le hayan costado. E) Construir el Parque de barranda y Campo de juegos que figura en el proyecto, viniendo también obligada la Sociedad a ceder el terreno necesario al precio de coste. F) Realizar las obras necesarias para poner esta zona en condiciones de resolver sus problemas de abastecimiento de agua y evacuación de residuos. G) Si el Ayuntamiento creyese conveniente aprovechar la instalación de estos servicios para resolver el problema con relación al ensanche, vendrá obligado a satisfacer el aumento que suponga esta ampliación. H) Entregar a la Sociedad, dentro de los quince días siguientes a la aprobación de este convenio, el proyecto y presupuesto del puente de acceso al Parque. Si pasase el plazo sin haber cumplido el Ayuntamiento esta obligación, la Sociedad queda en libertad de redactar ella misma el proyecto.

19. A medida que se hagan las obras de urbanización de las calles y plazas, realizará el Ayuntamiento las de jardinería y plantación de arbolado, viniendo obligada la Sociedad a seguir las indicaciones que se hagan a este respecto por la Dirección municipal de Montes y Parques.

20. La Sociedad vendrá obligada a tomar a su cargo la práctica de las obras señaladas en las letras C), D), E) y F) de la base 18, siempre que llegue a un convenio con el Ayuntamiento respecto a la forma de pago.

21. En las obras que realice la Sociedad por cuenta del Ayuntamiento regirá el pliego general de Obras públicas. 22. Si durante la primera etapa de diez años a que se refiere la letra C) del artículo 1.º del Real decreto de 2 de marzo último, considera necesario el Ayuntamiento la apertura de alguna calle que, no perteneciendo a la zona de vivienda protegida, sirva para facilitar la comunicación de ésta con otro sector de la ciudad, la Sociedad deberá encargarse de las obras de urbanización, cuyo importe le será abonado por el Ayuntamiento.

Pago de las obras.

23. Terminada la urbanización de la Gran Vía y plazas enclavadas en la misma, así como también los trozos de calles comprendidos dentro de la zona desvinculada, limitada siempre por ejes de calles, la Sociedad percibirá del Ayuntamiento, según convenio entre ambos, el 50 por 100 del importe de dicha urbanización, estableciendo entonces el Ayuntamiento el precio de valor del terreno ocupado por la vía

pública, para su inclusión en el presupuesto correspondiente, cuyo precio será admitido por la Sociedad.

24. Para el pago de todas las cantidades con que el Ayuntamiento contribuye a la urbanización con arreglo a este contrato, se convendrá entre ambas partes los plazos y forma de realizarlo, devengando los créditos liquidados y reconocidos un interés igual al de las cédulas hipotecarias emitidas para llevar a la práctica las obras. Mientras no se emitan cédulas hipotecarias, el interés que ha de abonar será el de la cuenta de crédito abierta por la Sociedad con el aval del Ayuntamiento. El Ayuntamiento pagará la deuda que tenga con la Sociedad con el producto de los ingresos que obtenga en la zona total cada año.

25. La Sociedad se compromete a satisfacer por los terrenos que posea las cuotas de las contribuciones especiales que el Ayuntamiento le asigne por las obras del cubrimiento del río Huerva y por todos los demás que realice en la zona y por los cuales haga el reparto de dichas contribuciones.

26. El Ayuntamiento prestará su aval a una emisión de cédulas hipotecarias de 25 millones de pesetas, que devengará un interés del 5 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos y amortizable en 30 años, a partir del primer semestre del año 1932. Las cédulas serán entregadas por la Sociedad al Ayuntamiento para ser depositadas en la Caja municipal, debiendo cumplirse los siguientes trámites cuando hayan de ser puestas en circulación: A) El Consejo de la Sociedad, en sesión extraordinaria presidida por el señor Alcalde, con citación especial de los Consejeros Concejales, acordará elevar la solicitud a la Comisión municipal permanente expresando la cantidad, tipos de cotización y seguro y las obras que se propone realizar. B) La petición pasará a informe de la Intervención de fondos municipales, quien hará referencia en su dictamen del estado de la Sociedad según lo que resulte de sus libros. C) Concedido el aval, no podrán ser dedicados los fondos producidos por la emisión de cédulas a otros fines que los comprendidos en el plan de obras presentado, siendo personalmente responsables los señores que formen el Consejo de Administración. D) La Sociedad queda obligada a facilitar en todo momento los antecedentes que le sean reclamados por la Comisión municipal permanente, en relación con sus operaciones y con su situación financiera.

27. Una vez terminadas las obras, todos los ingresos procedentes de ventas del terreno o de viviendas, al contado o a plazos, se aplicarán en primer término a la amortización de las cédulas hipotecarias, aunque excediese de la anualidad calculada.

Duración, rescisión y penalidad.

28. El contrato se hace a riesgo y ventura para el concesionario, sin que pueda solicitar alteración del mismo ni su rescisión fuera de los casos que determinen las leyes o de los prescritos en este convenio.

29. El presente contrato se estipula por todo el tiempo necesario para la realización del proyecto y amortización de las cédulas hipotecarias emitidas.

30. El Ayuntamiento Pleno tendrá derecho a acordar la rescisión por las siguientes causas: A) Por no dar cumplimiento la Sociedad al R. D. de 2 de marzo último. B) Por dedicar el producto de las cédulas hipotecarias a fines distintos de los autorizados por el Ayuntamiento. C) Por dejar sin abonar a su tiempo los intereses y amortización de las expresadas cédulas. D) Por no ajustarse por la edificación de las viviendas a los proyectos aprobados por el Ministerio de Trabajo. E) Por no construir cada año el número de viviendas señaladas conforme al artículo 8.º F) En caso de quiebra, suspensión de pagos o disolución de la Sociedad.

Contra los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, en los casos A), B), C), D) y E), tendrá recurso la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo; no pudiendo paralizarse las obras hasta que éste no dicte resolución confirmando el acuerdo.

El recurso habrá de entablarse en el plazo de 15 días. La rescisión habrá de ser acordada dentro del mes siguiente a haber tenido noticia el Ayuntamiento de las causas que lo motivaron; siendo responsables el Alcalde y los Concejales que formen parte del Consejo si, sabiéndolas, no las comunicasen.

31. La Comisión Permanente podrá acordar la imposi-

ción de multas de cien a mil quinientas pesetas, por infracción de las condiciones de este contrato. Estas multas podrán ser apeladas ante el Ministerio de Trabajo en el plazo de quince días y no serán ejecutivas hasta que no quedaren firmes.

32. En los casos de rescisión se llevará la liquidación de las obras practicadas y de créditos y débitos entre el Ayuntamiento y la Sociedad, por una Comisión formada por un representante del primero y otro de la segunda, que no será Concejal, presidido por otro del Ministerio de Trabajo.

Representación municipal.

33. La misión específica de la representación municipal elegida por el Ayuntamiento, que figura en el Consejo de Administración, con arreglo a los Estatutos, será la de inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones subrogadas y las que resultan de este contrato, dando noticia al Ayuntamiento de todas las infracciones que observare.

Prescripciones generales.

34. El Ayuntamiento traspaasa a la Sociedad, dentro de la zona, todos los derechos y obligaciones que le corresponde, respecto de las empresas de servicios públicos, según las contratas celebradas, de modo que ésta pueda actuar directamente con respecto a ellas, pero sin que los actos que realice obliguen al Ayuntamiento, a no ser que los hubiese aprobado previamente.

35. La Sociedad podrá realizar los contratos que juzgue necesarios para llevar a la práctica las obras, pero no podrá ceder ni traspasar esta subrogación.

36. Todos los gastos que ocasione la elevación a escritura pública de este contrato, serán de cuenta de la Sociedad, la que desde luego se somete para cuantas cuestiones pudieran surgir a los Tribunales de Zaragoza que sean competentes.

37. La Sociedad y sus contratistas quedan obligados a cumplir las disposiciones del Código de Trabajo sobre accidentes y la R. O. de 15 de abril de 1927, en relación con los artículos veinticinco y veintisiete del expresado Cuerpo legal, sobre celebración de contrato con los obreros. Las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato, se someterán a la Delegación local del Consejo de Trabajo. Asimismo vendrán obligados la Sociedad y sus contratistas a cumplir lo preceptuado en la ley de Protección de menores de 13 de marzo de 1900 y Reglamento de 13 de noviembre del mismo año, lo determinado en el R. D. de 31 de enero de 1921 y disposiciones dictadas o que se dictaren sobre retiro obrero, y la Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Hasta las trece horas del día 7 de noviembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc, kilómetros 33,165 a 34,524, cuyo presupuesto asciende a 10.546,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 317 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 12 de noviembre próximo, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3 pesetas y 60 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (*Gaceta* del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de octubre de 1928.—El Ingeniero-Jefe, Luis M.^a Moreno.

Núm. 3.626.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hallándose vacante, por renuncia voluntaria de la Maestra que la desempeñaba, la plaza de Directora de las Escuelas de Adultas de esta capital, establecidas en el grupo escolar de la calle de los graneros, se convoca a las Maestras propietarias de escuelas nacionales de esta capital que aspiren desempeñarla, remitan sus peticiones a esta Sección Administrativa en el plazo de cinco días, a contar desde aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento de las señoras Maestras interesadas, a los efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de octubre de 1928. — El Jefe de a Sección, Félix Latre.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Facultad de Medicina

CURSO DE 1928-29

Se hallan vacantes en esta Facultad de Medicina ocho plazas de alumnos internos, no pensionados, con derecho al ascenso a pensionado, que corresponden, cuatro a la Sección de Clínicas, tres a la Sección de Laboratorios y una a la Sección de Anatomías, las cuales han de proveerse por oposición, conforme a lo preceptuado en el Reglamento de alumnos internos.

Los aspirantes a dichas plazas dirigirán sus solicitudes a este Rectorado, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expresando en dicha solicitud la Sección en que deseen opositar.

Para tomar parte en dichas oposiciones son necesarias las condiciones siguientes:

Primera. Ser español, o estar naturalizado en España.
Segunda. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Estar matriculado en enseñanza oficial en la Facultad de Medicina de esta Universidad; y

Cuarta. Tener aprobados los dos primeros cursos del período de la Licenciatura en la Facultad de Medicina sin ninguna calificación de suspenso.

Estas condiciones las acreditarán documentalmente, pudiendo acompañar además a la solicitud los documentos justificativos de sus méritos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1928.—El Decano, Ricardo Lozano.

SECCIÓN SEXTA

Nombramiento de Vocales del Catastro

Alcalá de Ebro

Confección y exposición de documentos.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Anteproyecto de presupuesto para 1929.

Número 3.551 Buberca
Alcalá de Ebro
Tarazona

Proyecto de presupuesto para 1929.

Número 3.532 Inogés
— 3.544 Badules
— 3.586 Mara
— 3.583 Alforque
— 3.579 Las Pedrosas

Ibdes
Vierlas
Cariñena
Alhama
Sediles

Presupuesto ordinario

Número 3.588 Paracuellos de la Ribera
Oseja
Lumpiaque
Sestrica

Prórroga del presupuesto para 1929.

Número 3.563 Purujosa

Repartimiento sobre plagas del campo.

Número 3.540 Pleitas
— 3.549 Cervera de la Cañada
— 3.553 Morata de Jalón
— 3.578 Codos
— 3.563 Purujosa

Fuentes de Jiloca
Malón
Vierlas
Aguarón
La Muela
Urrea de Jalón
Lumpiaque

Repartimiento general.

Número 3.543 Castejón de las Armas

Padrón de vehículos con motor mecánico.

Número 3.539 Valpalmas
— 3.557 Used
— 3.579 Las Pedrosas

Malón
Alhama
Saviñán

Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 3.532 Inogés
— 3.586 Mara
Ibdes

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1929.

| | |
|--------------|-----------------------|
| Número 4.544 | Badules |
| — 3.546 | Castiliscar |
| — 4.547 | San Martín de Moncayo |
| — 4.549 | Cervera de la Cañada |
| — 3.550 | Aniñón |
| — 3.557 | Used |
| — 3.586 | Mara |
| — 3.563 | Purujosa |
| | Alhama |
| | Saviñán |
| | Lumpiaque |

Lista cobradora de edificios y solares.

| | |
|--------------|-----------------------|
| Número 3.532 | Inogés |
| — 3.541 | Torrallbilla |
| — 3.544 | Badules |
| — 3.546 | Castiliscar |
| — 3.547 | San Martín de Moncayo |
| — 3.549 | Cervera de la Cañada |
| — 3.550 | Aniñón |
| — 3.551 | Bubierca |
| — 3.554 | Isuerre |
| — 3.555 | Lobera de Onsella |
| — 3.557 | Used |
| — 3.586 | Mara |
| — 3.584 | Alberite |
| — 3.563 | Purujosa |
| | Malón |
| | La Muela |
| | Jaraba |
| | Romanos |
| | Alhama |
| | Saviñán |
| | Lumpiaque |
| | Velilla de Jiloca |
| | Sediles |

Matricula industrial

| | |
|--------------|-----------------------|
| Número 3.515 | Daroca |
| — 3.547 | San Martín de Moncayo |
| — 3.548 | Alborge |
| — 3.551 | Bubierca |
| — 3.554 | Isuerre |
| — 3.555 | Lobera de Onsella |
| — 3.561 | Grisén |
| — 3.586 | Mara |
| — 3.585 | Sestrica |
| — 3.584 | Alberite |
| — 3.579 | Las Pedrosas |
| — 3.547 | Valpalmas |
| | Alcalá de Ebro |
| | Fuendejalón |
| | Malón |
| | Alfajarín |
| | Jaraba |
| | Moros |
| | Alhama |
| | Saviñán |
| | Lumpiaque |
| | Velilla de Jiloca |
| | Maluenda |

Bijuesca.

En uso de las facultades que me confiere el artículo ciento sesenta y dos del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día seis del actual, acordó sacar a subasta los pastos de los terrenos que más abajo se dirán, bajo el tipo que en el mismo se expresa:

Coronas, tipo cuatrocientas cincuenta pesetas; Almorrón, doscientas quince pesetas; Humbría, ciento treinta pesetas cincuenta céntimos, y Dehesa Carnicera, mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuyas subastas se celebrarán en esta Alcaldía, con asistencia de un concejal y del Secretario del Ayuntamiento, el día dos de noviembre próximo, a las horas ocho, nueve, diez y once de la mañana, y si no se pudieran celebrar éstas por falta de licitadores, tendrán lugar las segundas el día veintidós del mismo mes y horas.

Para tomar parte en las subastas es condición indispensable haber hecho efectivo en arcas municipales el cinco por ciento de su importe.

Bijuesca, a 8 de octubre de 1928.—El Alcalde, Victoriano Miguel.

Bordalba.

La subasta de los pastos de los montes titulados Dehesilla y Rebollar, de este término municipal, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veintinueve del mes actual, a las diez y once horas del mismo día respectivamente, por el tiempo de cinco años, cuotas y bases establecidas en el Plan general de aprovechamientos forestales, aprobado por la Superioridad, inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia del día veinticuatro de septiembre último.

En el mismo local, a las doce horas del expresado día veintinueve, tendrá lugar el remate de las leñas del monte «Rebollar» de referencia con la cuota y emolumentos reflejados en el pliego publicado en dicho periódico oficial.

Bordalba, 7 de octubre de 1928.—El Alcalde, Juan Esteras.

Pastriz.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del seis del corriente, acordó señalar el día veinte del actual, a las diez horas, para la celebración de la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera por falta de licitadores, los pastos de la Mejana del otro lado y prados de Espardinas y Vedado.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal y el tiempo de duración será por cuatro años.

De no haber postor, se celebrará tercera y última subasta con el tanto por ciento en baja que le corresponda, el treinta del actual.

Pastriz, 8 de octubre de 1928.—El Alcalde, Cruz Muñoz.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 3.595.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Tarazona.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en méritos de carta orden recibida de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 16 de 1922, instruido en este Juzgado, sobre hurto, contra Longinos Sesma Alduán, se hace saber a éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 17 de marzo de 1908, sobre aplicación de la condena condicional, que se ha declarado remitida la condena que se le impuso, en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años, sin que conste que dicho penado haya delinquido.

Dado en Tarazona, a 8 de octubre de 1928.—
El Secretario judicial, Licenciado, Julián Ruiz.

Núm. 3.598.

Jaca.

D. Eduardo Vincenti Bravo, Juez de primera instancia de Jaca y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende, en ejecución de sentencia, juicio de mayor cuantía, seguido por D. Antonio Morer Saldaña y doña Martina Saldaña Cosbos, vecinos de Jaca, y D.^a María Cruz y D.^a Agustina Josefa Morer Saldaña, residentes en la República Argentina, contra D. Juan Casañal Laglera, vecino de Zaragoza, y D.^a Joaquina Laglera Bandrés, doña Margarita, D. Juan, D. Esteban, D. Joaquín, don Andrés y D.^a Avelina Casañal Laglera, vecinos que también fueron de Zaragoza, hoy en ignorado paradero sus herencias yacentes, y la de D. Alejo Casañal Fernández, asimismo desconocida, sobre pago de cantidad, en cuyos autos, en tres de octubre de mil novecientos veintisiete, se embargaron las fincas especialmente hipotecadas por escritura de diez y nueve de marzo de mil novecientos doce ante el Notario de Zaragoza D. Teodoro de Porquet, por los demandados conocidos, a favor de D. Pedro Morer Arnal, de quien son herederos los demandantes, cuyas fincas son las siguientes:

Primera. Una finca, de tres cahices de tierra, poco más o menos, equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas, tres centiáreas, sita en Zaragoza, término de Miralbueno, partida de Vista Bella y Canteros, compuesta de tierra blanca, viña y árboles frutales; confrontante por sur con finca de Agustín Provenza, poniente viña de Faustino Aguta y de la viuda de Joaquín Alcaya, norte camino y campo de Joaquín Casañal y mediodía viña de los herederos de Pablo Díaz.

Segunda. Otro campo, en Miralbueno, par-

tida de la Noria, de un cahiz, cuatro fanegas de tierra, equivalente a setenta y un áreas, cincuenta centiáreas; lindante por norte con riogo de herederos, por sur campo de Joaquín Casañal y por mediodía y poniente con el de Francisco Vela.

Tercera. Otro campo, en Zaragoza, término de Monzalbarba, partida de Ferrerueta, de tres cahices, cinco cuartales y dos almudes de sembradura, equivalente a una hectárea, sesenta áreas y ochenta y ochenta y ocho centiáreas; lindante por norte con acequia Ferrerueta, sur campo de Juan Casañal, este con el de Agustín Provenza y oeste con dicha acequia.

De la certificación de cargos expedida por el señor Registrador de la propiedad de Zaragoza aparece que por escrituras autorizadas en dicha capital por el Notario D. Pablo Molinos, en nueve de octubre de mil novecientos trece y diez y seis de enero de mil novecientos catorce, los cónyuges Alejo Casañal Fernández y Joaquina Laglera Bandrés hipotecaron las fincas reseñadas en la proporción y cuantía que se expresaba, a favor de D. Francisco Bayo Izquierdo, casado con D.^a Joaquina Izquierdo Bayo, recayendo el crédito referido por fallecimiento de don Francisco Bayo Izquierdo en su viuda D.^a Joaquina Izquierdo Bayo y en sus hijos Carmen, Amalia, Plácido, Amparo y Pilar Bayo Izquierdo, y por fallecimiento de ésta, su parte en sus cuatro hermanos citados; y habiendo también fallecido la D.^a Joaquina Izquierdo Bayo, siendo desconocida su herencia yacente.

Y proveyendo a escrito del Procurador de mandante, fecha veinte de septiembre último, en el que solicita el previo avalúo de los bienes reseñados para sacarlos a pública subasta, y designa como perito para el mismo a D. Ernesto García Pérez, mayor de edad, casado, industrial y propietario y vecino de Jaca, en el día de ayer ha acordado que a la herencia yacente de Doña Joaquina Izquierdo Bayo se le haga saber por medio del presente edicto el estado de la ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes, si le conviene.

Y para que tenga lugar lo acordado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se pone el presente edicto en Jaca, a cuatro de octubre de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Vincenti.—Ante mí, Licenciado Antonio González.

PARTE NO OFICIAL

5.º Comandancia de Intendencia.

El día 13 del actual, a las 11:30 horas, tendrá lugar en esta Comandancia la venta en pública subasta de un caballo de desecho; siendo el importe del anuncio de cuenta del rematante.

Zaragoza, 9 de octubre de 1928.—El Comandante Mayor, José de la Iglesia.